



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-01351-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADA: ENVYRO SAS**

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra de la sociedad **ENVYRO SAS.**

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Para el decreto de medidas cautelares debe la parte actora prestar caución en la suma de \$750.000.

Se reconoce personería a la abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103  
Fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

lga